



REGLAMENTO
General de estudiantes
2025-2026





Reglamento General de Estudiantes Ciclo Escolar agosto 2025 - julio 2026

Licenciatura	Clave BUAP
Químico Farmacobiólogo	8303
Fisioterapia	8269
Gastronomía	8268
Arquitectura	8255
Derecho	8247
Criminología	8270
Comunicación	8246
Comercio Internacional	8245
Ingeniería Industrial	8271
Administración de Empresas	8243
Administración Turística	8244

Introducción y marco legal

Presentación

El Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios se compromete con la excelencia educativa, la equidad y la inclusión, garantizando que todos los miembros de la comunidad académica cumplan con normas claras y actualizadas, enmarcadas en normativas internas y en la legislación vigente.

Fundamento legal

Este reglamento se fundamenta en las leyes y normas aplicables en materia educativa, en la Ley de Protección de Datos Personales y en los lineamientos establecidos por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), entre otros decretos y disposiciones internas.

Misión

Proporcionar educación superior, fomentando la cultura del aprendizaje continuo y evaluar constantemente su desempeño, a través de programas de vanguardia para afrontar los retos de la sociedad actual de la mano de Profesores e investigadores de calidad, creando oportunidades de investigación e innovación para nuestra comunidad educativa, bajo una cultura humanista, científica y tecnológica.

Visión

Ser líderes en la impartición de educación superior a nivel local y regional, reconocida por la sociedad por su amplia oferta académica, contando con docentes de calidad, elevando nuestro compromiso con la comunidad y donde nuestros estudiantes sean líderes en sus campos de trabajo y están preparados para enfrentar los desafíos del mundo actual.

Valores institucionales

Responsabilidad

Bien social

Ética

Equidad

Actitud emprendedora

Comunicación

Creatividad e innovación

Respeto y honestidad

Objetivo

El presente reglamento tiene por finalidad establecer, de manera clara y detallada, los derechos, obligaciones, procedimientos y sanciones aplicables a estudiantes de IADEU, con el propósito de asegurar un ambiente de respeto, responsabilidad y excelencia en el proceso educativo.

TÍTULO PRIMERO. DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia general para todos los estudiantes del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios, salvo las disposiciones específicas que en el mismo se contemplan para los alumnos de todas las licenciaturas.

Artículo 2.- Son estudiantes del IADEU, quienes, habiendo sido admitidos como tales por la institución, hayan cumplido con los requisitos del grado que cursa y se encuentren al corriente de sus obligaciones académicas y administrativas.

Artículo 3.- El Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios reconoce que todos sus estudiantes tienen los mismos derechos, obligaciones y oportunidades, en igualdad de circunstancias, sin distinción por origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, género, edad, preferencias sexuales, discapacidad, condición social, económica, de salud, idioma, religión o cualquier otra condición que afecte la dignidad humana.

Artículo 4.- Es responsabilidad personal del alumno conocer y cumplir la normatividad vigente de la Institución. El desconocimiento o la ignorancia de las normas institucionales, mismas que se le proporcionarán a través de su proceso de inscripción – reinscripción, no eximirá al alumno de la obligatoriedad del cumplimiento de estas.

TÍTULO SEGUNDO. DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 5.- Son autoridades de la institución las plasmadas en el organigrama institucional dentro del manual de Organización del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios; todas aquellas personas que presten servicio a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla de las áreas de Rectoría, Secretaría General, Oficina de la Abogada General, Contraloría General, Vicerrectoría de Docencia, Dirección General de Educación Superior, Dirección de Administración Escolar, y aquellas que representen obligatoriedad para el cumplimiento del servicio de incorporación, así como la planta docente y administrativa activa dentro del periodo a cursar.

TÍTULO TERCERO. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES



CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS

Artículo 6.- Todos los estudiantes tienen derecho a:

- a. Ser tratado con respeto y cortesía por todas las personas que integran la comunidad universitaria, sin discriminación alguna.
- b. Recibir puntualmente las clases correspondientes a su inscripción y a participar en ellas, a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje sustentado en el modelo Minerva.
- c. Participar en los eventos organizados por la escuela, a no ser que expresamente se establezca una restricción para tal efecto por parte de las autoridades de la Institución.
- d. Expresar, libremente a título personal y bajo su responsabilidad, sus ideas y opiniones, siempre con el respeto debido a la comunidad universitaria.
- e. Comunicar a las/los docentes, tutores y/o coordinaciones, las observaciones, peticiones, inquietudes y propuestas.
- f. Recibir oportunamente los planes, programas y toda la información relacionada con sus estudios.
- g. Ser informado por cada docente al inicio del curso sobre los objetivos, temarios, criterios de evaluación, fechas de los periodos de exámenes, actividades generales y bibliografía necesaria para cursar la asignatura.
- h. Analizar con sus docentes su rendimiento académico.
- i. Contar con un seguro en caso de accidentes que se susciten durante el trayecto de su domicilio a la institución y viceversa con un tiempo estimado de una hora, así como los que se susciten dentro del plantel. **(incluir anexo solicitar al seguro)**
- j. Recibir asesoría y/o acompañamiento de parte de cualquier docente en horario escolar.
- k. Tener la confidencialidad de los datos contenidos en su expediente académico de acuerdo con el Aviso de Privacidad vigente: <https://www.iadeu.edu.mx/aviso-de-privacidad>
- l. Recibir al ingresar a la institución una credencial que los identifique como estudiantes, realizando el pago correspondiente.
- m. Utilizar de forma adecuada y responsable las instalaciones.
- n. La prohibición de introducir armas de fuego y objetos punzocortantes, como cuchillos o navajas, se aplica para garantizar la seguridad y prevenir la violencia
- o. Instalaciones de la institución, respetando las condiciones de higiene, orden y seguridad de estas.

CAPÍTULO II. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7.- Son obligaciones de los estudiantes:

- a. Leer, entender y acatar todas las disposiciones contenidas en este reglamento, así como estar atento a sus posibles modificaciones
- b. Entregar en tiempo y forma la documentación estipulada en la convocatoria de ingreso.
- c. Reinscribirse en las fechas que la institución estipule.
- d. Asistir regular y puntualmente a sus clases, acatando las normas establecidas por la coordinación y sus docentes.
- e. Firmar la programación temática al inicio del curso de cada asignatura correspondiente.
- f. Presentar el examen diagnóstico que le sea aplicado por sus docentes al inicio de cada semestre.
- g. Acreditarse como alumno al ingresar por los accesos correspondientes a la universidad mediante su credencial vigente.
- h. Justificar en tiempo y forma sus inasistencias, dentro de los tres primeros días naturales posteriores a su inasistencia.
- i. Guardar respeto y cortesía a los directivos, coordinadores, docentes, estudiantes, personal de mantenimiento y demás personal del Instituto.
- j. Realizar personalmente todos los trabajos y actividades que le sean solicitados durante su estancia académica, deberán abstenerse de incurrir en plagio o alguna otra conducta que entrañe la adjudicación total o parcial de ideas o comentarios de otras personas como propios.
- k. Comprometerse a cuidar y utilizar de manera responsable, equipos de cómputo, mobiliario y demás bienes, propiedad tanto de la institución como de sus compañeros, maestros y empleados,



- evitando su daño, robo o destrucción, en caso contrario deberá responder por los daños y perjuicios que se deriven de su conducta negligente.
- l. Realizar puntualmente el pago de inscripción o reinscripción, exámenes ordinarios, extraordinarios o cualquier otro requerido por la institución.
 - m. Abstenerse del uso de teléfonos celulares, tabletas, computadoras personales y cualquier otro instrumento tecnológico de comunicación dentro del salón de clase o laboratorios de la institución durante el desarrollo de las sesiones de clase a menos que el docente haya autorizado expresamente el uso de estos para la actividad de aprendizaje.
 - n. Por razones de seguridad, se prohíbe introducir alimentos en las aulas, laboratorios y áreas restringidas dentro de las instalaciones del Instituto.
 - o. Queda estrictamente prohibido introducir o ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas de cualquier índole.
 - p. Abstenerse de presentarse en el Instituto, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de cualquier otra sustancia enervante.
 - q. Abstenerse de cometer o realizar actos sexuales dentro de las instalaciones
 - r. IADEU es una Universidad libre de humo, por lo tanto, no es permitido que los estudiantes fumen tabaco o cualquier otra sustancia dentro de la Institución.
 - s. Informar oportunamente sobre su estatus de reinscripción y permanencia en el Instituto.

TÍTULO CUARTO. DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

CAPÍTULO I. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Artículo 8.- Son faltas disciplinarias:

- a. Intervenir individual o colectivamente en actos que perturben el orden, atenten contra la dignidad de los miembros de la comunidad universitaria o alteren el buen funcionamiento y desarrollo de la vida escolar.
- b. Mentir, difamar o calumniar a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c. Utilizar violencia física, verbal o digital contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- d. Generar situaciones que pongan en riesgo la integridad física de cualquier miembro de la comunidad;
- e. Tomar, conservar o defender como propio un bien propiedad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- f. Dentro de las instalaciones de la Institución llevar a cabo actividades como la comercialización, distribución o adquisición de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias psicotrópicas.
- g. Practicar cualquier juego de azar (juego de cartas, juego de mesa y/o cubilete) dentro de la Institución.
- h. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, equipo o instalaciones propiedad del Instituto o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- i. Organizar o participar en apuestas dentro de las instalaciones de la Universidad.
- j. Desobedecer o incitar a desobedecer órdenes de las autoridades de la Institución.
- k. Portar armas de fuego o armas blancas (objetos punzo cortantes, gas pimienta, y taser paralizador) dentro de las instalaciones de la universidad o en eventos organizados por la Institución fuera de sus instalaciones.
- l. Alterar documentos oficiales, académicos, vouchers bancarios, justificantes médicos o cualquier otra que pueda entrañar como fraude académico o administrativo.
- m. Entregar o utilizar cualquier documento apócrifo, público o privado, con el propósito de acreditar una asignatura, justificar una falta, cubrir un requisito o trámite solicitado por la Institución. Cuando el alumno presente este tipo de documentos el Instituto estará en su derecho de retener los mismos para emprender los procedimientos legales a los que haya lugar.
- n. Participar en actos que dañen la imagen de la institución o de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

- o. Fumar dentro de las instalaciones de la institución (Productos derivados del tabaco, pipas, vapeadores, cigarro eléctrico)
- p. Ingresar a las instalaciones o presentarse a clase con aliento alcohólico.
- q. Ejecutar dentro de las instalaciones de la institución actos con fines mercantiles, políticos y religiosos.
- r. Cometer o realizar actos sexuales en las instalaciones.

CAPÍTULO II. DE LAS SANCIONES GENERALES

Artículo 9.- Toda violación o incumplimiento a lo previsto en el presente reglamento será sancionada de acuerdo con la gravedad de esta por los docentes o autoridades de la Institución, según corresponda.

Artículo 10.- La disciplina dentro del salón de clase estará a cargo del docente en turno, quien durante su horario de clase será el encargo de vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas del presente ordenamiento y contará con facultad para sancionar faltas leves. Considerando la gravedad y reincidencia de la falta, el docente podrá imponer desde una amonestación verbal o, previa notificación y aprobación de la coordinación académica correspondiente, podrá imponer al alumno la suspensión del derecho de asistir de una a tres clases de su asignatura.

Artículo 11.- Los Directivos, coordinadores, tutores y docentes, son los responsables de mantener la disciplina en todas las áreas del Instituto. Cuando derivado de la naturaleza y gravedad de la falta, las autoridades universitarias lo consideren, se conformará un comité disciplinario a efecto de analizar el caso y garantice el derecho a la defensa y a una sanción justa.

Artículo 12.- Las sanciones que podrán imponerse por el incumplimiento a las disposiciones contenidas en este reglamento son las siguientes:

- a. Amonestación escrita que se anotará en el expediente escolar del alumno.
- b. Suspensión de uno a cinco días de clase y la pérdida durante el tiempo que dure la suspensión de todos sus derechos como estudiante, notificando tal situación a padres o familiares del alumno.
- c. Suspensión temporal (de acuerdo con el tiempo que determine el comité disciplinario)
- d. Reparación del daño y/o reposición.
- e. Baja definitiva.

Artículo 13.- Cualquier sanción impuesta será notificada personalmente al alumno e informada a sus padres o tutores.

CAPÍTULO III. DE LAS SANCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 14.- Cuando un alumno se percate que sus compañeros han ocasionado daños al inmueble y/o de las aulas, talleres y/o laboratorios de la Institución, tiene el deber inmediato de informar tal situación a su coordinación académica o a su tutor académico. No obstante, si a sabiendas de quién fue el infractor, el grupo por complicidad no lo denuncia, se considerarán copartícipes del acto infractor y se podrá imponer como sanción a todo el grupo la reparación del daño que la dirección administrativa disponga previo a la evaluación de este. (Aplicación de reglamento de aulas, laboratorios y biblioteca).

Artículo 15.- Las sanciones se aplicarán, independientemente, de las responsabilidades civiles o penales en que pudiesen incurrir el alumno infractor.

Artículo 16.- Cuando se efectúe robo de mobiliario, dentro de las instalaciones del Instituto, propiedad de éste o de cualquier miembro de la comunidad universitaria, previo a una investigación realizada por las autoridades universitarias, se avisará a las autoridades penales competentes y quién resulte



responsable causará baja definitiva de la Institución. Los estudiantes son directamente responsables del debido cuidado de los objetos, utensilios o aparatos electrónicos que ingresen a las instalaciones, por lo que no entrañará responsabilidad para IADEU reponer dicho bien, cuando el alumno no observó el debido cuidado de este.

Artículo 17.- La falsificación y/o robo de documentos oficiales total o parcial, será sancionada por el Comité Disciplinario, pudiendo imponer alguna(s) de las siguientes sanciones:

- a. Suspensión de uno a cinco días de clase y la pérdida durante el tiempo que dure la suspensión de todos sus derechos como estudiante, notificando tal situación a los padres, familiares o tutores del alumno.
- b. Suspensión temporal (de acuerdo con el tiempo que determine el comité disciplinario).
- c. Reparación del daño.
- d. Baja definitiva.

Las sanciones previstas en el presente artículo se impondrán independientemente de si la fecha de su aplicación se trata de periodo de exámenes.

TÍTULO QUINTO. DE LA VESTIMENTA

CAPÍTULO I. DE LA VESTIMENTA DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA Y QUÍMICO FARMACOBIOLOGO

Artículo 18.- Los estudiantes de la Licenciatura en Fisioterapia y Químico farmacobiólogo deben asistir a todas sus clases portando su uniforme completo (filipina, pantalón y calzado tipo tenis) limpios y en óptimas condiciones, incluyendo los días en los que se les aplique exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios. El no portar el uniforme traerá como consecuencia que se le impida al alumno el acceso al aula y/o espacios académicos.

CAPÍTULO II. DE LOS ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA

Artículo 19.- Los estudiantes de la Licenciatura en Gastronomía deben asistir a todas sus clases prácticas portando su uniforme limpio y en óptimas condiciones, con uñas cortas y sin esmalte, cabello corto y/o recogido, sin maquillaje, sin barba, sin bigote, sin piercings, sin joyería (aretes, pulseras, cadenas, anillos, relojes), portando su uniforme en los días en los que se apliquen exámenes parciales, ordinarios; de las asignaturas prácticas deberán presentarse con su uniforme de gala, solo de tercer semestre en adelante, o bien uniforme institucional para primer y segundo semestre.

Artículo 20.- En los días en los que se apliquen exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios de las asignaturas teóricas deberán presentarse con vestimenta formal, de acuerdo con lo establecido en el siguiente capítulo del presente reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA VESTIMENTA DURANTE EL PERIODO DE EXÁMENES

Artículo 21.- Los estudiantes del Instituto, a excepción de los supuestos previstos en los capítulos anteriores, para poder tener derecho a la aplicación de exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios deberán presentarse con vestimenta formal.

Artículo 22.- Para efectos del presente reglamento se considera vestimenta formal:

- a. Vestimenta formal para estudiantes femeninas: pantalón o falda de vestir de color negro, azul marino, café o gris oxford, blusa lisa en color claro con cuello y manga larga sin estampado y zapato cerrado de tacón bajo (mínimo 5 cm - máximo 8 cm)
- b. Vestimenta formal para estudiantes masculinos: pantalón de vestir color negro, azul marino, café o gris oxford, camisa de cuello, lisa sin estampado, saco y/o chaleco formal, corbata obligatoria y zapatos formales cerrados limpios y con calcetines (Imagen 1.1)



IMAGEN 1.1

Artículo 23.- Para poder presentar el examen parcial se prohíbe el uso de mezclilla, pana, gabardina, vestidos de gala o de cóctel, no shorts casuales o de vestir, minifaldas, sandalias, gorras, tenis, leggings, palazzo, sudaderas, ropa deportiva, blusa de tirantes, zapato industrial, botas y/o blusones.

Artículo 24.- En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a lo establecido en este título, el alumno deberá remitirse con su coordinación a efecto de que el tema sea tratado y resuelto.

TÍTULO SEXTO. DE LAS INASISTENCIAS

CAPÍTULO I. DE LA JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Artículo 25.- El alumno solo podrá justificar el veinte por ciento (20%) de inasistencias por periodo (parcial u ordinario).

Artículo 26.- En caso de que el alumno exceda el número de inasistencias establecido en un mismo periodo, el tutor académico será el único facultado para expedir el justificante, siempre y cuando el alumno presente la evidencia correspondiente (receta o comprobante del sector salud y/o del sector privado, dictamen médico) en los tres días naturales posteriores al primer día de inasistencia).

Artículo 27.- El docente titular de la materia se reserva el derecho a informar al alumno las fechas de la o las inasistencias.

Artículo 28.- El docente está obligado a justificar ante la coordinación la(s) inasistencia(s) del alumno presentando el justificante que el mismo le haya entregado en original.

Artículo 29.- No se expedirán justificantes en semana de exámenes parciales, ordinarios y/o extraordinarios.



CAPÍTULO II. DE LAS FALTAS COLECTIVAS

Artículo 30.- Se entiende por falta colectiva la ausencia del cincuenta por ciento (50%) o más del total de estudiantes de un grupo y no aplica ningún tipo de justificante.

Artículo 31.- Al grupo que incurra en faltas colectivas de asistencia, se le impondrá las siguientes sanciones:

- a) Primera falta: el docente deberá informar al coordinador correspondiente, para que éste realice una amonestación verbal al grupo y la sanción que se impondrá será falta doble.
- b) Segunda falta: Se notificará a los padres o tutores de tal situación y la calificación máxima que los estudiantes podrán obtener en dicha materia será de siete (7).
- c) Tercera falta: Se asentará cinco (5) como calificación final de la materia en cuestión.

TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS INSCRIPCIONES, REINSCRIPCIONES Y DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ALUMNO

CAPÍTULO I. DE LAS INSCRIPCIONES

Artículo 32.- Es requisito para ingresar como alumno a primer año de cualquiera de las licenciaturas que oferta la Institución:

- a. Haber acreditado el bachillerato o estudios equivalentes al cien por ciento.
- b. Haber realizado el proceso de admisión a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- c. Cumplir con los requisitos de inscripción de acuerdo con la convocatoria de admisión en curso del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios.
- d. Entregar en original y dos copias:
 - Acta de nacimiento (actualizada no mayor a seis meses) en buen estado, sin enmascarar;
 - Certificado de bachillerato o equivalente;
 - Dos fotografías tamaño infantil blanco y negro o a color;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Formato de asignación emitido por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP);
- e. Cubrir las cuotas establecidas por el Instituto para gozar de los servicios escolares.
- f. Leer, conocer, comprender y firmar el reglamento general de los estudiantes del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios.

Artículo 33.- Al alumno de nuevo ingreso se le asignará un coordinador académico responsable de la orientación adecuada, para el desarrollo de su formación profesional en el ámbito curricular y en la toma de decisiones académicas y administrativas.

CAPÍTULO II. DE LAS REINSCRIPCIONES

Artículo 34.- Serán reinscritos, los estudiantes que, en los tiempos fijados por IADEU, cumplan las condiciones establecidas para tal efecto. Los estudiantes que se reinscriban de forma extemporánea se sujetarán a las condiciones de disponibilidad, cupo y horario que haya en ese momento en los grupos.

Artículo 35.- Una vez realizado el registro de reinscripción, será responsabilidad del Instituto el resguardo de los documentos entregados por el alumno conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; estos documentos solo podrán ser



retirados de forma definitiva por el alumno en caso de solicitar baja o bien serán entregados al término de sus estudios.

Artículo 36.- No podrá realizar la reinscripción y, por lo tanto, el Instituto estará en libertad de dar de baja a los estudiantes que se encuentren en los siguientes supuestos:

- a. No aprobar en exámenes ordinarios el 50% más uno, de sus materias, al concluir el semestre escolar;
- b. La siguiente tabla indica el número de materias que tiene permitido reprobar el alumno en relación con la cantidad de asignaturas del plan de estudio para cada semestre:

<u>Número de materias cursando</u>	<u>Rango de materias sin acreditar</u>
5	2
6	2
7	3
8	3
9	3

- c. Incurrir en alguna falta o criterio establecido para este rubro en el reglamento de pagos vigente.

CAPÍTULO III. DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

Artículo 37.- Se pierde la condición de estudiante:

- a. Por baja voluntaria, previa solicitud escrita del alumno, quien deberá realizar los trámites establecidos por la Institución para tal efecto y en su caso, cubrir cualquier adeudo que existiera con el Instituto.
- b. Por faltas graves que ameriten su expulsión o baja definitiva a juicio del Comité Disciplinario.
- c. Por haber excedido los plazos establecidos para cursar y aprobar las asignaturas del plan de estudio correspondiente como tiempo máximo el de seis años a partir de su fecha de ingreso a la licenciatura.
- d. Por no estar al corriente con el pago de sus derechos escolares. Se omitirá su nombre en la lista, si adeuda un mes de colegiatura; será suspendido cuando el adeudo sea de dos meses de colegiatura y causará baja definitiva cuando no se haya acercado durante este tiempo al área administrativa para un acuerdo de pago sin responsabilidad para la Institución.
- e. Por haber perdido el derecho de reinscripción al situarse en alguna de las hipótesis previstas en el presente reglamento.
- f. Por haber incurrido en alguna falta grave de conducta y el Comité Disciplinario haya establecido como sanción la baja definitiva del alumno.
- g. Por no entregar su documentación completa en original y copia (acta de nacimiento, certificado de bachillerato o equivalente legalizado), en las fechas establecidas.

TÍTULO OCTAVO. DE LAS EVALUACIONES

CAPÍTULO I. DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

Artículo 38.- El método de evaluación implementado por la Institución tiene como objetivo:



- a. Que el alumno tenga la oportunidad de conocer sus propios logros.
- b. Que el alumno obtenga satisfacción intelectual e incremente su motivación al tener la certeza de los avances que realiza.
- c. Que los profesores y los estudiantes puedan comprobar la eficiencia de los métodos pedagógicos, para alcanzar las metas escolares y los objetivos específicos de los programas.

La evaluación, incluye una variedad de técnicas, entendiéndolas como "*cualquier instrumento, situación, recurso o procedimiento que se utilice para obtener información sobre la marcha del proceso*" (Zabalza, 1991, p.246); dichas técnicas se pueden adaptar a diferentes situaciones. Este tipo de evaluación requiere de la integración de conocimientos sobre contenidos específicos, destrezas, habilidades y ciertas actitudes para lograr la meta

CAPÍTULO II. DE LAS EVALUACIONES EN GENERAL

Artículo 39.- Durante el semestre, se efectuarán dos evaluaciones parciales y una ordinaria, considerando el cinco (5) como nota mínima reprobatoria, el seis (6) como nota mínima de acreditación y diez (10) como nota máxima.

Artículo 40.- La evaluación ordinaria y extraordinaria, deberá evaluar todos los objetivos del programa de la materia cubiertos durante el semestre, mismos que fueron planeados en la programación temática por el docente, acatando fechas de evaluaciones y contenido.

Artículo 41.- El alumno deberá de presentarse por lo menos al cincuenta por ciento (50%) de las clases para poder tener derecho a examen extraordinario.

Artículo 42.- Los exámenes extraordinarios los aplicarán los docentes de la materia. Los estudiantes estarán obligados a pagar los derechos correspondientes para poder presentarlos. En caso de que el alumno no se presente en la fecha estipulada o no realice el pago correspondiente, se asentará la calificación de CERO y/o N/P (no presento).

Artículo 43.- Sin importar el tipo de evaluación y las calificaciones obtenidas por el alumno, no se ejercerá la exención salvo autorización que la coordinación académica emita con anterioridad a la aplicación del examen.

Artículo 44.- Es responsabilidad del alumno firmar de enterado su evaluación asentada en el acta del parcial correspondiente por el docente.

Artículo 45.- La comprobación del avance académico del alumno debe haber confrontado los logros reales obtenidos con los objetivos del programa en la etapa del proceso que se evalúa.

Artículo 46.- Son causas especiales por las que un alumno pierde su derecho a presentar examen:

Causas especiales	Es deber del docente	Registro de calificación en preactas	Calificación que se debe asentar para el cálculo de la calificación final de ordinario
1 Problemas administrativos, en tal caso, el signo de \$ estará impreso al principio del nombre del alumno en las pre-actas de evaluación.	No permitir el ingreso al alumno a la evaluación. Nota: se hace la excepción cuando la pre-acta este acompañada por la *autorización del departamento de contabilidad y no se presente la causa especial 2).	Se asentará 5 en el acta correspondiente	Cinco

2	El alumno perdió derecho por exceder el 20% de faltas en el periodo que corresponde a la evaluación parcial o en todo el semestre, para la evaluación ordinaria.	El docente no permitirá al alumno el ingreso a la evaluación.	Se asentará 0 en el acta correspondiente	Cero
3	El alumno no se presentó a la evaluación.	NO aplicar evaluación en otra fecha y hora que la autorizada. Nota: se hace la excepción cuando reciba la *solicitud correspondiente de la coordinación académica.	Se asentará 0 en el acta correspondiente	Cero
4	El alumno no aprueba los 2 parciales.	El alumno pierde derecho a presentar examen ordinario.	Se asentará 5 en ordinario	Cinco

Artículo 47.- Los procesos evaluativos se harán a través de exámenes y actividades sistemáticas establecidos en la programación temática de la materia según el criterio del docente.

Artículo 48.- Los exámenes establecidos son:

- a). Evaluación diagnóstica, cuando la Institución lo requiera.
- b). Exámenes parciales.
- c). Exámenes ordinarios.
- d). Exámenes extraordinarios.
- e). Examen profesional para obtener el título de Licenciado.
- f). Examen de grado.

Artículo 49.- La realización y aplicación de los citados exámenes queda a cargo de los profesores. La programación de las evaluaciones la realizará la coordinación académica en los días y horas que correspondan a las clases procurando ocupar toda la semana de evaluación. El coordinador deberá hacer de conocimiento oportuno al docente y a los estudiantes el calendario de los exámenes. Cualquier cambio posterior del examen, deberá avisarse a ambas partes de manera inmediata.

Artículo 50.- Para tener derecho a presentar examen ordinario, es necesario haber aprobado por lo menos un examen parcial y estar al corriente en sus pagos de mensualidad y de derecho a examen. En el caso de adeudar algún accesorio, utensilios, aparatos, insumos o cualquier otro bien de un laboratorio, deberá ser cubierto el costo de este o en su caso reponerlo, de lo contrario no podrá presentar los exámenes parciales y/o ordinarios.

Artículo 51.- Los exámenes ordinarios y extraordinarios deberán aplicarse en los periodos establecidos en el calendario escolar y en las fechas señaladas por la coordinación académica.

Artículo 52.- El profesor de la materia es el responsable de que el examen se aplique dentro del plazo fijado en el calendario escolar; el coordinador académico vigilará el cumplimiento de esta obligación.



Artículo 53.- En todos los exámenes, excepto en el examen profesional, la evaluación se expresará numéricamente sobre una escala del 0 al 10, siendo la calificación mínimo-aprobatoria de seis (6).

En el caso de las calificaciones finales de periodos parciales y ordinarios se acatarán a los siguientes parámetros:

≥ 5.9	=	5.0
≥ 6.0 a ≤ 6.49	=	6.0
≥ 6.50 a ≤ 7.49	=	7.0
≥ 7.50 a ≤ 8.49	=	8.0
≥ 8.50 a ≤ 9.49	=	9.0
≥ 9.50 a ≤ 10	=	10

Artículo 54.- La calificación final de una asignatura se obtiene de la suma de los dos parciales y el ordinario, con la siguiente ponderación:

	Primer Parcial		Segundo Parcial		Ordinario		Calificación Final
Porcentaje	30%	+	30%	+	40%	=	100%
Fórmula	Calificación del primer parcial multiplicado por .30	+	Calificación del segundo parcial multiplicado por .30	+	Calificación del ordinario multiplicado por .40	=	Aprobatoria o reprobatoria

Ejemplo:

Semestre	$8 \times .30 = 2.4$	+	$8 \times .30 = 2.4$	+	$10 \times .40 = 4$	=	$8.8 = 9$
----------	----------------------	---	----------------------	---	---------------------	---	-----------

Artículo 55.- En caso de que se incumpla lo dispuesto en el artículo anterior, el alumno podrá presentar su inconformidad ante su coordinación académica, a efecto de que sea debidamente atendida.

Artículo 56.- El profesor tiene la obligación de entregar por escrito la pre-acta de resultados de las calificaciones al Departamento de Servicios Escolares en el plazo establecido.

CAPÍTULO III. DE LOS EXÁMENES PARCIALES

Artículo 57.- Se realizarán dos exámenes parciales durante el semestre, en las fechas establecidas por las coordinaciones académicas.

Artículo 58.- A partir de la fecha de publicación de cada uno de los resultados de los exámenes, los estudiantes tendrán el término de cinco (5) días hábiles para la aclaración de posibles errores en sus notas, transcurrido el término, no se admitirá apelación alguna.

Artículo 59.- Los cambios de calificación solo procederán por la omisión o error de un docente. No habrá cambios de calificación por motivos de retraso en el pago de mensualidades, aun cuando en la fecha en que se solicite el cambio el alumno ya se encuentre al corriente.

Artículo 60.- En el caso de que el alumno por un motivo justificado no pueda presentar un examen el día estipulado en el calendario oficial, pero todavía se encuentre transcurriendo el periodo de exámenes, deberá presentar una carta en donde se exponga los motivos de su inasistencia, así como la evidencia que avale su dicho. De acreditar lo anterior, se le aplicará el examen el día que la coordinación académica y el docente titular de la materia lo determinen dentro del periodo oficial de exámenes.

CAPÍTULO IV. DE LOS EXÁMENES ORDINARIOS

Artículo 61.- Son exámenes ordinarios las evaluaciones que se aplican a los estudiantes para acreditar una materia, al concluir el semestre correspondiente. El examen incluirá el contenido temático de todo el curso, es decir, desde el primer parcial.

Artículo 62.- Para tener derecho a exámenes ordinarios, son necesarios los siguientes requisitos:

- a. Ser alumno regular;
- b. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones escolares;
- c. Haber asistido por lo menos al 80% del total de clases correspondientes para el periodo de cada evaluación parcial y/o ordinario de la asignatura que corresponda.
- d. No se expedirán justificantes extemporáneos, sólo en casos excepcionales que lo permitan.
- e. Haber presentado los dos exámenes parciales.

Artículo 63.- Es responsabilidad del alumno firmar obligatoriamente de enterado cada calificación en el semestre escolar. En caso contrario, se entenderá que el alumno da por aceptada la calificación asentada por el docente y renuncia a su derecho a cambio de calificación derivado de algún error u omisión.

CAPÍTULO V. DE LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Artículo 64.- Son exámenes extraordinarios las evaluaciones que en el mismo ciclo escolar se apliquen a los estudiantes con el fin de que acrediten alguna materia que reprobaron o cuando no presentaron examen ordinario. La calificación máxima que el alumno puede obtener en un examen extraordinario es 7 (siete), de acuerdo con la siguiente tabla:

10 (diez)	=	07 (siete)
09 (nueve)	=	07 (siete)
08 (ocho)	=	06 (seis)
07 (siete)	=	06 (seis)
06 (seis)	=	05 (cinco)
05 (cinco)	=	05 (cinco)

Artículo 65.- Los exámenes extraordinarios se presentarán dentro del plazo señalado en el calendario escolar y deberán desarrollarse dentro del curso activo, se realizarán de manera presencial en la Institución.

Artículo 66.- Para presentar examen extraordinario, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular;
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones escolares;



- c) Acreditar cuando menos el 50% de asistencia al total de clases impartidas en la materia del examen;
- d) Realizar pago de derechos correspondientes, así como registrar su pago en contabilidad, por lo menos con un día de anticipación.

CAPITULO VI. DE LOS TALLERES DEPORTIVOS, ARTISTICOS Y CULTURALES

Artículo 67.- Los estudiantes continuantes deberán realizar el pago de una cuota semestral de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) para poder participar en los talleres deportivos, artísticos y culturales ofrecidos por la Institución.

Artículo 68.- Asignación obligatoria de talleres. - La inscripción a un taller es obligatoria para todos los estudiantes que cursen el 1º y 2º semestre, siendo esta asignación parte de su evaluación académica correspondiente al semestre en curso.

Artículo 69.- Cambio de taller. - El alumno podrá solicitar el cambio de taller únicamente al finalizar el semestre, de forma extraordinaria, se podrá autorizar un cambio durante el semestre únicamente por indicación médica o por una situación particular acordada previamente con la coordinación académica.

Artículo 70.- Evaluación. - El alumno deberá cumplir con al menos el 80% de asistencia y participación en las actividades programadas dentro del taller para poder acreditar satisfactoriamente su participación.

TÍTULO NOVENO. DE LAS MATERIAS NO ACREDITADAS, RECURSOS Y REGULARIZACIONES

CAPÍTULO I. DE LAS MATERIAS NO ACREDITADAS

Artículo 71.- No se podrá cursar una materia, sin haber acreditado la correlativa en el curso inmediato anterior, de acuerdo con la matriz - plan de estudios vigente.

CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS Y REGULARIZACIONES

Artículo 72.- Se consideran recursos, aquellas materias que no fueron acreditadas por el alumno mediante el examen ordinario ni en examen extraordinario.

Artículo 73.- Para acreditar la(s) materia(s) que reprobó, el alumno deberá solicitar a la Institución la apertura de dicha materia dentro de las fechas establecidas por coordinación académica.

Artículo 74.- Los estudiantes no podrán cursar una materia de recurso en el periodo continuo a aquel en el que haya reprobado la materia de que se trate.

Artículo 75.- Los recursos de una asignatura se presentarán dentro del plazo señalado por la agenda de trabajo institucional para el siguiente periodo. El pago de derechos de los recursos deberá consultarse en el departamento de contabilidad para conocer su costo vigente, considerando que dichos costos pueden estar sujetos a cambios sin previo aviso.

Artículo 76.- Son consideradas materias de regularización aquellas que el alumno no ha cursado por cambio de escuela, o por restricción de requisito de materia. El pago de derechos de las regularizaciones deberá consultarse en el departamento de contabilidad para conocer su costo vigente.

TÍTULO DÉCIMO. DE LA PERMANENCIA Y LOS PERMISOS TEMPORALES

Artículo 77.- La permanencia es el periodo de tiempo que se fija para cursar un plan de estudios, a partir del ingreso y finaliza con la acreditación de todas las asignaturas contempladas en el plan de estudios, no mayor a 6 años.

Artículo 78.- El alumno podrá solicitar un permiso temporal por un ciclo escolar (dos semestres) durante los primeros treinta (30) días de inicio del periodo de otoño y semestre en cuestión; por una sola ocasión durante el curso de su licenciatura, realizando los siguientes pasos:

1. Informar a la coordinación correspondiente y a dirección académica;
2. Asistir al departamento de contabilidad para verificar que no tenga saldos pendientes por cubrir;
3. Ir a servicios escolares para solicitar, firmar y entregar el formato de permiso temporal.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

Artículo 79.- La Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, realizará la certificación y validación de los estudios de educación superior que los estudiantes cursen en el Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios.

Artículo 80.- Para solicitar un certificado de estudios parcial, es necesario cubrir los siguientes requisitos en el departamento de servicios escolares:

- a) Acta de nacimiento o CURP del solicitante (en original y copia)
- b) 2 fotografías tamaño óvalo mignon, fondo blanco, ropa clara, adheribles, papel mate, no instantáneas ni plastificadas.
- c) Presentar el talón de pago extendido por el departamento de contabilidad por el derecho al trámite.

Una vez cubiertos los requisitos anteriores, el tiempo de entrega del certificado de estudios parcial, estará sujeto lo dispuesto por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a través de la Dirección de Administración Escolar (DAE).

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. DE LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES A TRAVÉS DE SERVICIOS ESCOLARES

Artículo 81.- El departamento de servicios escolares de la Institución, es un departamento de gestión y servicios administrativos para los estudiantes del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios.

Artículo 82.- El alumno podrá solicitar en servicios escolares la expedición de kardex o constancia de estudios, que serán entregados en un plazo máximo 48 horas hábiles. En caso extraordinario el alumno deberá hablar con el director académico para exponer sus motivos y verificar la viabilidad que se entregue el mismo día. Sujeto a disponibilidad de dirección general.

Artículo 83.- En el caso de constancias con contenidos específicos o especiales el tiempo de entrega será de 48 horas para su respectiva autorización.

Artículo 84.- Los documentos expedidos por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, solicitados a través de servicios escolares serán entregados con base a los lineamientos que la Dirección de Administración Escolar establezca.

Artículo 85.- El alumno o tutor (que hayan designado en el sistema escolar suni.scholar) podrá solicitar el préstamo de un documento en original por cinco (5) días hábiles siempre y cuando cubra los requisitos vigentes en el área contabilidad, el expediente haya sido liberado por la DAE y se encuentre bajo resguardo en el archivo de la Institución.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL ESCOLAR

Artículo 86.- El alumno deberá cubrir el costo correspondiente por concepto de credencial escolar que lo acreditará como alumno activo y le dará el acceso a la Institución.

Artículo 87.- La reposición de dicha credencial por extravió o maltrato tendrá un costo que será el vigente en el momento de solicitarla, el tiempo de entrega es de cinco a quince días hábiles.

Artículo 88.- La vigencia de la credencial será de un ciclo escolar.

Artículo 89.- Las credenciales de los estudiantes que causen baja definitiva de la Institución quedarán inhabilitadas y no podrán ser utilizadas para identificarse en ningún lugar como estudiantes del Instituto.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO. DE LA INFRAESTRUCTURA Y MATERIAL DIDÁCTICO

Artículo 90.- El material didáctico como grabadoras, pantallas, proyector, barra de sonido, computadoras, etc., propiedad de la Institución, serán utilizados exclusivamente para actividades propias del proceso enseñanza-aprendizaje dentro del Instituto.

Artículo 91.- Si al alumno se le encuentra responsable directa o indirectamente de maltratar, pintar, escribir en pisos, paredes, mesas y en general cualquier bien mueble o inmueble que pertenezca al Instituto, se hará acreedor a un cargo económico de acuerdo con la evaluación del daño realizado por la gerencia administrativa.

Artículo 92.- La Institución no se responsabiliza por robo, daño parcial o total de vehículos estacionados frente o en la periferia del Instituto.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO. DEL CORRECTO USO DE BIBLIOTECA

Artículo 93.- La Institución cuenta con un área específica destinada para la consulta de libros que faciliten al alumno su proceso de aprendizaje.

Artículo 94.- Dentro de la biblioteca se deberá permanecer en silencio, manteniendo en todo momento la organización y limpieza de esta.

Artículo 95.- El material de estudios estará a disposición de toda la comunidad universitaria, pero en caso de deterioro, pérdida o daño de este, el responsable deberá cubrir el costo del objeto que sufrió los daños.

Artículo 96.- El préstamo de material bibliográfico tendrá una vigencia de 24 horas, al finalizar dicho término deberá realizarle la devolución de este. Se pagará una multa de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por cada día de incumplimiento en la entrega.

Artículo 97.- No se permite ingerir alimentos, ni fumar dentro de la biblioteca.

Artículo 98.- Las normas contenidas en el presente título son válidas tanto para los estudiantes, como para el personal docente.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO. DEL USO ADECUADO DE LOS LABORATORIOS Y AULAS DIDÁCTICAS

Artículo 99.- El Instituto cuenta con los siguientes espacios pedagógicos:

01 Almacén de instrumental	17 Laboratorio de hidroterapia
02 Almacén de reactivos	18 Laboratorio de hotelería
03 Auditorio	19 Laboratorio de ingeniería industrial
04 Aula didáctica	20 Laboratorio de isocinecia
05 Área de entrenamiento funcional	21 Laboratorio de microbiología
06 Cabina de radio	22 Laboratorio de neurorrehabilitación
07 Cámara Gessell	23 Laboratorio de panadería
08 Consultorio de fisioterapia	24 Laboratorio de química analítica
09 Jardín terapéutico	25 Laboratorio de química general
10 Jardín Zen	26 Laboratorio de valoración
11 Laboratorio de anatomía y fisiología	27 Sala de juicios orales
12 Laboratorio de clínica de estimulación adecuada	28 Salón de maquetas
13 Laboratorio de comedor	29 Salón de restiradores
14 Laboratorio de cómputo	30 Salón de usos múltiples
15 Laboratorio de electroterapia	31 Set de televisión
16 Laboratorio de Enología	

Artículo 100.- Cada laboratorio o aula didáctica, atendiendo a sus características y usos específicos, cuenta con un reglamento propio, que el alumno deberá conocer, acatar y firmar. Los referidos reglamentos se harán de su conocimiento a través de su coordinador académico.

Artículo 101.- No se permite introducir alimentos o bebidas en los laboratorios o aulas didácticas. En el caso de los laboratorios de Gastronomía, no se permitirá introducir sustancias o insumos ajenos al contenido de la clase.

Artículo 102.- No se permite utilizar ningún laboratorio durante la impartición de alguna cátedra ajena a la carga de materias autorizada para cada alumno. En el caso de Gastronomía, Fisioterapia y Químico farmacobiólogo la limpieza de los laboratorios son responsabilidad de los estudiantes.

Artículo 103.- El alumno se hará responsable por las averías que por su conducta negligente o imprudente resulten, sean totales o parciales de cualquiera de los laboratorios citados. El alumno deberá reponer el mobiliario dañado por otro igual o, en su caso, deberá enterar a la institución la cantidad que cubra el pago total o parcial del mismo, de acuerdo con el dictamen que realice la gerencia administrativa de la Institución.

Artículo 104.- En los laboratorios de cómputo, no se permite instalar o ejecutar aplicaciones de software sin previa autorización. No se permite modificar la configuración del hardware o software del sistema, la persona que resulte responsable podrá hacerse acreedor a una sanción, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 105.- Queda totalmente prohibido utilizar la computadora para juegos, ver películas o series, servidores de chat (Facebook, Twitter, Instagram, o cualquier red social) ni visualización de pornografía.

Artículo 106.- En los laboratorios de cómputo deberán observarse las siguientes disposiciones:

- a. Guardar el prudente silencio que este espacio de trabajo y sus usuarios merecen.
- b. Devolver a su correcta posición de origen el equipo o mobiliario utilizado (sillas, mouse, teclado)
- c. Apagar por completo el equipo de cómputo (gabinete y monitor)
- d. Depositar en los cestos de basura los posibles desechos orgánicos / inorgánicos antes de ingresar al laboratorio.
- e. Reportar de manera inmediata al responsable de laboratorio cualquier desperfecto o malfuncionamiento del equipo utilizado.

El Instituto no se hará responsable por la pérdida de información, archivos guardados en los equipos de cómputo

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO. DEL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Artículo 107.- El alumno podrá realizar servicio social o prácticas profesionales una vez que hayan cubierto el setenta por ciento (70%) de los créditos de su licenciatura y deberá de manera obligatoria ser alumno activo, es decir estar inscrito en el periodo de otoño, independientemente del periodo en el que curse el servicio social o práctica profesional. En el caso específico de Fisioterapia debe haber concluido la práctica clínica supervisada.

Artículo 108.- El alumno deberá, acreditar y liberar las materias de servicio social o prácticas profesionales en el orden establecido en la matriz vigente y dentro del calendario emitido (apertura, primavera, inter periodo y otoño) por la Dirección de Servicio Social de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Artículo 109.- El Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios publicará a través de medios oficiales las fechas, ofertas y procesos a seguir de manera oportuna. Será responsabilidad del alumno acercarse, informarse, cumplir en tiempo y forma los lineamientos establecidos por la coordinación de servicio social y prácticas profesionales del Instituto con lo resuelto en dichas publicaciones.

Artículo 110.- El alumno deberá acatar el reglamento y los procedimientos que se establezcan para la inscripción, acreditación y liberación del servicio social o prácticas profesionales vigentes.

Artículo 111.- Una vez inscritos el alumno contará con un máximo de siete meses (7) para liberación del servicio social y un mes (1) de prórroga posterior a las horas programadas para práctica profesional acorde a cada licenciatura.

Artículo 112.- Todo lo referente al servicio social o prácticas profesionales será canalizado a la coordinación de servicio social y prácticas profesionales del Instituto.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO. DE LA TITULACIÓN OBTENCIÓN DE GRADO

Artículo 113.- El alumno podrá iniciar su trámite de titulación una vez que hayan cubierto los siguientes requisitos:

- Haber concluido el cien por ciento (100%) de su plan de estudios;
- Haber liberado servicio social y prácticas profesionales;
- Entrega de fotografías ovalo tamaño mignon;
- Liberación de Biblioteca;
- Pago de derechos de titulación.

Artículo 114.- Todo lo referente a la titulación será canalizado a la coordinación de titulación del Instituto.

Artículo 115.- El alumno podrá titularse a través de las formas que apruebe la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mediante REGLAMENTO GENERAL DE TITULACIÓN DE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA. Aprobado por el Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, 23 de noviembre del 2015, Publicado en: gaceta Universidad BUAP | Año XXXIV | No 197 | noviembre 2015 | Suplemento.

Artículo 116.- El Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios publicará a través de medios oficiales las fechas, ofertas y procesos a seguir de manera oportuna.

Artículo 117.- El alumno deberá acatar el reglamento y los procedimientos que se establezcan en los lineamientos de la coordinación de práctica servicio y titulación.

Artículo 118.- El alumno deberá realizar su proceso de titulación en un no mayor a seis meses una vez egresado.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO. DEL REGLAMENTO DE PAGOS

Artículo 119.- El alumno debe leer, entender, acatar, y firmar el reglamento de pagos al momento de su inscripción o reinscripción.

Artículo 120.- El reglamento de pagos tendrá una vigencia de un año, pasando dicho plazo se les notificarán los cambios.

Yo _____ acepto respetar y acatar el presente reglamento y si incurro en alguna falta me someteré a acatar las disposiciones establecidas en el presente reglamento general del Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios.

TÍTULO VIGÉSIMO. DISPOSICIONES GENERALES, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Vigencia:

El presente reglamento será de aplicación general durante el ciclo escolar vigente y se actualizará según las necesidades institucionales y cambios en la normativa educativa.

Modificaciones:

Cualquier cambio deberá ser aprobado por el Comité correspondiente e informado oficialmente a toda la comunidad educativa, garantizando el conocimiento y aceptación de las nuevas disposiciones.

Cláusula de aceptación:

Al momento de la inscripción, el estudiante (o tutor) deberá firmar una declaración en la que se compromete a conocer, respetar y acatar todas las disposiciones del reglamento.



NORMAS DE CONVIVENCIA CLASES VIRTUALES IADEU

Con el objetivo de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, se erigen los siguientes lineamientos.

Como estudiante de clase virtual se deben tomar en cuenta las siguientes pautas con el fin de obtener óptimos resultados en el desarrollo del periodo académico.

1. Acondicionar un lugar de estudio para tomar las clases virtuales.
2. Mantenerse informado acerca de las actividades y tareas del periodo asistiendo a todas las clases señaladas en su horario.
3. Cumplir dentro de la plataforma Classroom con todas las tareas, foros y actividades detalladas por la programación académica, en el tiempo y forma.
4. En todo momento el alumno deberá tener activada la visibilidad de la cámara del dispositivo que esté utilizando para la clase.
5. El alumno deberá vestir presentable a las clases virtuales, así como tener el cuidado de su apariencia en general.
6. Deberá de estar atento a su horario para poder prever el material necesario a utilizar en cada materia.
7. El tiempo de espera iniciada la clase será de cinco minutos.
8. Los estudiantes que tengan alguna dificultad para asistir a sus clases virtuales por favor reportar a los tutores.
9. Encender solo el micrófono cuando los docentes requieran de su participación.
10. El alumno deberá mostrar un comportamiento ejemplar, como si estuviera en el salón de clases, durante toda la sesión poniendo atención, evitando hacer expresiones que generen distracción en la clase.
11. El alumno no podrá tomar captura de pantalla, grabar las sesiones virtuales y por ningún medio difundir las actividades de evaluación solicitadas por la Institución sin el consentimiento de los docentes titulares de las materias.
12. Aquellos estudiantes que hagan caso omiso serán canalizados de manera inmediata a la coordinación correspondiente para ser sancionados como lo marca el reglamento vigente de estudiantes.

Estas medidas se implementan con el objetivo de salvaguardar la integridad y seguridad de la comunidad universitaria, si todos respetamos estos lineamientos las clases se darán de forma segura y armónica.

HE LEÍDO Y ACEPTO EL PRESENTE REGLAMENTO

Matrícula:	Nombre completo y firma del estudiante
Licenciatura:	
Fecha:	

Instituto Angelopolitano de Estudios Universitarios

“Se tú, Sé IADEU